

**MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL****RESOLUCIÓN No.****009369 07 JUN 2023**

Por medio de la cual se resuelve la solicitud de renovación y modificación del registro calificado del programa de Especialización en Gastroenterología, ofrecido por la Fundación Universitaria Sanitas, en modalidad presencial, en Bogotá, D.C

**LA VICEMINISTRA DE EDUCACIÓN SUPERIOR,**

En cumplimiento de lo establecido en los artículos 1, 2 y 3 de la Ley 30 de 1992 y en ejercicio de las facultades contempladas en el inciso 3 del artículo 1 de la Ley 1188 de 2008, en el numeral 27.8 del artículo 27 del Decreto 5012 de 2009, en el artículo 2.5.3.2.8.2.7 del Decreto 1075 de 2015 «Único Reglamentario del Sector Educación», y en el artículo 1 de la Resolución 6663 de 2010, modificado por el artículo 1 de la Resolución 6081 de 2012 del Ministerio de Educación Nacional,

**CONSIDERANDO:**

Que la Ley 30 de 1992 señala como objetivo de la educación superior y de sus instituciones, prestar a la comunidad un servicio con calidad referido a los resultados académicos, a los medios y procesos empleados, a la infraestructura institucional, a las dimensiones cualitativas y cuantitativas del mismo y a las condiciones en que se desarrolla cada institución.

Que la Ley 1188 de 2008 y el Decreto 1075 de 2015 determinan las condiciones de calidad que deberán demostrar las instituciones de educación superior para la obtención del registro calificado, lo cual es imprescindible para poder ofrecer y desarrollar un programa académico de educación superior en Colombia.

Que por medio de la Resolución 14535 del 16 de octubre de 2013, este Ministerio renovó el registro calificado al programa de Especialización en Gastroenterología y Endoscopia Digestiva, ofrecido por la Fundación Universitaria Sanitas bajo la modalidad presencial en Bogotá, D.C.

Que a través del Sistema de Aseguramiento de la Calidad en la Educación Superior –SACES, con número de proceso 55285, la Fundación Universitaria Sanitas solicitó al Ministerio de Educación Nacional la renovación del registro calificado del citado programa académico, para seguirse ofreciendo bajo la modalidad presencial en Bogotá, D. C, con cambio en la denominación y titulación, en adelante Especialización en Gastroenterología y Especialista en Gastroenterología, y en el número de créditos académicos, de 104 a 129.

Que la Dirección de Desarrollo del Talento Humano en Salud del Ministerio de Salud y Protección Social, mediante Radicado 202225201561701 del 9 de agosto de 2022, declaró la pertinencia de la nueva denominación del programa académico.

Que la Sala de Evaluación de Salud y Bienestar de la Comisión Nacional Intersectorial de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior –CONACES, como órgano de asesoría y coordinación sectorial, en ejercicio de la competencia asignada en el artículo 3 de la Ley 1188 de 2008,

Continuación Resolución, "Por medio de la cual se resuelve la solicitud de renovación y modificación del registro calificado del programa con nueva denominación Especialización en Gastroenterología, ofrecido por la Fundación Universitaria Sanitas, en modalidad presencial, en Bogotá, D.C"

el artículo 2.5.3.2.8.2.6 del Decreto 1075 de 2015, en concordancia con el artículo 4 del Decreto 5012 de 2009, y conforme la Resolución 10414 del 28 de junio de 2018, modificada parcialmente por la Resolución 017979 del 20 de septiembre de 2021, en sesión 25 de octubre de 2022, estudió la información que fundamenta la solicitud formulada, y recomendó a este Despacho autorizar la renovación y modificación del registro calificado del programa académico, y emitir concepto favorable sobre la relación docencia – servicio, con cinco (5) escenarios de práctica formativa visitados.

Que la Comisión Intersectorial para el Talento Humano en Salud, en ejercicio de la competencia atribuida en el artículo 3º del Decreto 2006 de 2008, modificado por el Decreto 1298 de 2018, mediante Acuerdo 035 del 24 de enero de 2023, emitió concepto técnico favorable sobre los escenarios de práctica visitados que soportan la relación docencia - servicio del programa, así:

1. CLÍNICA COLSANITAS S.A. - SEDE 30: 8 CUPOS
2. CLINICA COLSANITAS S.A. - CLÍNICA REINA SOFÍA - SEDE 08: 5 CUPOS
3. ESE INSTITUTO NACIONAL DE CANCEROLOGÍA - SEDE 01: 2 CUPOS
4. UNIDAD DE CUIDADOS PALIATIVOS PRESENTES S.A.S. - 01 SEDE 01: 8 CUPOS
5. FUNDACIÓN CARDIOINFANTIL - INSTITUTO DE CARDIOLOGÍA - SEDE 01: 2 CUPOS

Que este Despacho encuentra procedente la renovación y modificación del registro calificado del programa anunciado, ofrecido por la Fundación Universitaria Sanitas, en modalidad presencial en Bogotá, D.C, con los escenarios de práctica clínica relacionados de manera precedente.

En mérito de lo expuesto,

#### RESUELVE:

Artículo 1. *Decisión.* Renovar el registro calificado por el término de siete (7) años, y autorizar la modificación en la denominación y titulación, y en el número de créditos académicos, para el siguiente programa:

|  |   |
|--|---|
| <b>Institución:</b>                        | <b>Fundación Universitaria Sanitas</b>      |
| <b>Denominación del programa:</b>          | <b>Especialización en Gastroenterología</b> |
| <b>Título a otorgar:</b>                   | <b>Especialista en Gastroenterología</b>    |
| <b>Lugar de desarrollo:</b>                | <b>Bogotá, D.C</b>                          |
| <b>Modalidad:</b>                          | <b>Presencial</b>                           |
| <b>Nro. de créditos académicos:</b>        | <b>129</b>                                  |
| <b>Nro. de estudiantes primer período:</b> | <b>2</b>                                    |

Artículo 2. *Actualización en el SNIES.* El programa identificado en el artículo anterior deberá ser actualizado en el Sistema Nacional de Información de la Educación Superior –SNIES- o en el medio que disponga el Ministerio de Educación Nacional para estos efectos.

Artículo 3. *Oferta y publicidad.* De conformidad con el Artículo 2.5.3.2.11.2 del Decreto 1075 de 2015 y el Artículo 1 de la Resolución No. 12220 del 20 de junio de 2016, la oferta y publicidad del programa deberá ser clara, veraz y corresponder con la información registrada en el SNIES o en el que haga sus veces.

Igualmente, en dicha oferta y publicidad se deberá señalar que se trata de una institución de educación superior sujeta a inspección y vigilancia por el Ministerio de Educación Nacional.

Artículo 4. *Inspección y Vigilancia.* El programa descrito en el Artículo 1 de esta resolución podrá ser objeto de visita de inspección y vigilancia y, en caso de encontrarse que no mantiene las condiciones de calidad requeridas para su desarrollo, se ordenará la apertura de investigación en los términos establecidos en las normas vigentes.

Artículo 5. *Renovación del Registro Calificado.* En los términos establecidos por el Artículo 2.5.3.2.10.1 del Decreto 1075 de 2015 o las normas que lo complementen o sustituyan, la institución de educación

Continuación Resolución, "Por medio de la cual se resuelve la solicitud de renovación y modificación del registro calificado del programa con nueva denominación Especialización en Gastroenterología, ofrecido por la Fundación Universitaria Sanitas, en modalidad presencial, en Bogotá, D.C"

superior deberá solicitar al Ministerio de Educación Nacional, la renovación al registro calificado aquí otorgado, a través del Sistema de Aseguramiento de la Calidad en la Educación Superior –SACES- o del que haga sus veces.

Artículo 6. *Modificación del Registro Calificado.* En los términos establecidos por el Artículo 2.5.3.2.10.2 del Decreto 1075 de 2015 o la norma que lo complemente o sustituya, la institución de educación superior deberá informar al Ministerio de Educación Nacional de las modificaciones al registro calificado aquí renovado, a través del Sistema de Aseguramiento de la Calidad en la Educación Superior –SACES- o del que haga sus veces.

En este caso, cuando las modificaciones al registro calificado requieran aprobación previa por parte del Ministerio, según lo dispuesto en el Decreto 1075 de 2015, la institución de educación superior deberá solicitar dicha aprobación, allegando los documentos exigidos por el Ministerio para ello, a través del Sistema de Aseguramiento de la Calidad en la Educación Superior –SACES- o del que haga sus veces.

Artículo 7. *Notificación.* Por conducto de la Unidad de Atención al Ciudadano de este Ministerio, notificar la presente resolución al representante legal de la institución, a su apoderado o a la persona debidamente autorizada por él para notificarse, acorde con lo dispuesto en los Artículos 67 al 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo. Hace parte del presente acto administrativo el concepto de condiciones de calidad emitido por la Sala de Salud y Bienestar de la CONACES.

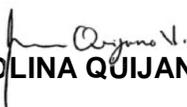
Artículo 8. *Recursos.* Contra este acto administrativo procede únicamente el recurso de Reposición dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación, de conformidad con lo establecido en los artículos 74 y 76 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Artículo 9. *Vigencia.* De conformidad con lo previsto en el artículo 87 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo la presente resolución rige a partir de la fecha de su ejecutoria.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,**

Dada en Bogotá D. C.,

**LA VICEMINISTRA DE EDUCACIÓN SUPERIOR,**

  
**ANA CAROLINA QUIJANO VALENCIA**

Revisó: José Ignacio Morales Huetio. Director de Calidad para la Educación Superior  
Alina Gómez Mejía. Subdirectora de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior  
Proyectó: Marcela Rojas C. Profesional Especializado. Subdirección de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior

Código de proceso: 55285